



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** C.E.E N° 8.917.500-GCABA-DGCLAP/21. Resolución s/ adecuación de la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC-19 a la Ley N° 6.208

---

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.499, las Leyes Nros 6.208 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), la Resolución N° 3749-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 8.917.500-GCABA-DGCLAP/21 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial y el procedimiento de selección para los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con posterioridad, la Ley Nacional N° 27.499 estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a los términos de la referida ley mediante sanción de la Ley N° 6.208;

Que, en este marco, se estima preciso que aquellas personas que sean designadas en cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acrediten haberse capacitado en temática de género y violencia contra las mujeres;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que adecúe la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19 en el sentido referido.

Por ello y en orden a las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorpórase como Artículo 3° bis al Anexo I de la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19, el siguiente texto:

*Artículo 3° bis.- Las designaciones en cargos del Régimen Gerencial podrán ser dejadas sin efecto si el/la designado/a no acreditara fehacientemente, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación del respectivo acto administrativo de designación y ante la dependencia que a tales efectos se*

*establezca en el acto de convocatoria, haber completado la capacitación que, en consonancia con la Ley N° 6.208, de adhesión a la Ley Nacional 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, se encuentre vigente en el Instituto Superior de la Carrera o el que en el futuro lo reemplace.*

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno y a la Jefatura de Gabinete de Ministros y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales. Cumplido, archívese.